



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-62779221-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2018-57002561- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-585-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/7 del IF-2018-57011890-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2208/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.22 14:40:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.22 14:40:19 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de mayo de 2018, entre la Asociación Argentina de Empleados de la Marina (A.A.E.M.M.), representada en este acto por los Señores Víctor Raúl Huerta, Luís Julio Fiorenzo, Eduardo Villaverde, Juan Carlos Carpena, Carlos Fabián Del Río , Néstor Barroso y José Domingo Infante y en representación de la Cámara Argentina de Arena y Piedra: Dr. Alejandro Rojas; Lic. Diego Lázaro; Sr. Guillermo Pablo Lerda, todos ellos en su carácter de paritarios, con la asistencia letrada Dra. Adriana Alejo, convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: Las partes acuerdan para el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 483/07, un incremento sobre los sueldos básicos vigentes al 31 de mayo de 2018 del VEINTICINCO POR CIENTO (25%).-----

Dicho incremento se abonará de la siguiente manera: DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de junio de 2018 ; DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de septiembre de 2018; y CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1ro de noviembre de 2018 . Todos esos porcentuales sobre los sueldos básicos vigentes al 31 de mayo de 2018.-----

El incremento acordado a partir del 1° de junio de 2018, que a la fecha de la presente acta acuerdo, aún no hubiere sido abonado, será abonado conjuntamente con las remuneraciones correspondientes al corriente mes de agosto de 2018.-----

SEGUNDO: En virtud de la cláusula que antecede, las partes manifiestan que los nuevos valores para los sueldos básicos de cada categoría serán los que a continuación se detallan:

01/06/2018

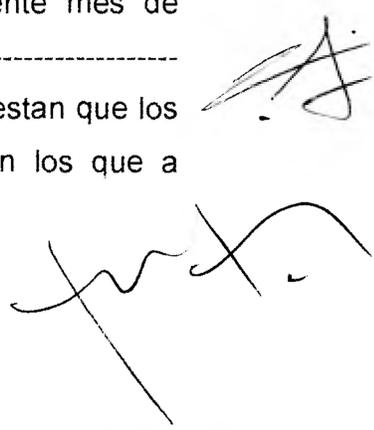
CATEGORÍA "A"

Administrativos y Técnicos \$21.907,09

Mantenimiento de equipos \$21.907,09

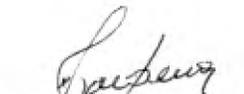
CATEGORIA "B"

Maestranza \$20.880,75



EDUARDO VILLAVERDE
Secretario Gremial
A.A.E.M.M.

VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.



JUAN C. CARPENA

IF-2018-57011890-APN-DC-DMT-MI
LUIS JULIO FIORENZO
Secretario Adjunto
A.A.E.M.M.



01/09/2018

CATEGORÍA "A"

Administrativos y Técnicos \$23.898,64

Mantenimiento de equipos \$23.898,64

CATEGORIA "B"

Maestranza \$22.779

01/11/2018

CATEGORÍA "A"

Administrativos y Técnicos \$24.894,41

Mantenimiento de equipos \$24.894,41

CATEGORIA "B"

Maestranza \$23.728,13

TERCERO: MEJORES BENEFICIOS: Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran mínimas, resultando aplicables los mejores derechos y condiciones que los trabajadores comprendidos se encuentran percibiendo y/o perciban. -----

CUARTO: SUMA NO REMUNERATIVA: Se acuerda una suma no remunerativa en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100 CENTAVOS (\$781,25). -----

QUINTO: Las partes deciden actualizar el "adicional por comida" según el siguiente esquema: PESOS DOSCIENTOS QUINCE CON 65/100 (\$215,65.-) a partir del 1° de junio de 2018; y PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 30/100 (\$241,30.-) a partir del 1° de septiembre de 2018. En todos los casos, por cada día efectivamente trabajado.-----

SEXTO: Los trabajadores beneficiarios del presente acta acuerdo percibirán por única vez una suma fija en concepto de GRATIFICACION EXTRAORDINARIA y

VICTOR RAFAEL HUERTA APN-DGDMT#MPYT
Secretario General
EDUARDO VILLAVERDE

por tanto de carácter no remunerativo (artículo 6º ley 24.241) por valor de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS (\$8.906.-) pagaderos en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$4.453.-) cada una. La primera pagadera al 15 de febrero de 2019 y la segunda al 15 de marzo de 2019.-----

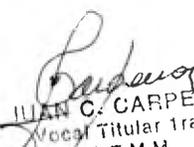
SEPTIMA: Las partes se comprometen a mantener las relaciones laborales en el mismo marco de cordialidad y buena fe, sin generar situaciones conflictivas en materia laboral y/o salarial, por el termino de doce meses, venciendo el mismo el 31 de mayo de 2019. En caso que el costo de vida sufra un incremento superior a las previsiones oficiales actuales, las partes podrán requerir negociaciones al respecto.-----

En prueba de conformidad, se firma el presente en CUATRO (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, y dada la naturaleza del acuerdo alcanzado se comprometen a solicitar la urgente homologación del presente por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----




VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.


EDUARDO VILLAVERDE
Secretario Gremial
A.A.E.M.M.


JUAN C. CARPENA
Vocal Titular 1ra.
A.A.E.M.M.


LUIS J. FIORENZO
Secretario Adjunto
A.A.E.M.M.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 585-22 Acu 2208-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.